

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la pieza de música titulada «Abur», de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, mayo 26 de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Emilio Volante.—Torreón, Coahuila.

Son copias. México, mayo 26 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Prumeda*.

«Diario Oficial», junio 5 de 1906.

NUMERO 254.

Mayo 28.—Secretaría de Gobernación.—Decreto aprobando el contrato celebrado con Pimentel y Hermano, para la ejecución de obras de saneamiento en una parte de la ciudad de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 2.^a
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba en la parte relativa á pagos que deben efectuarse en años fiscales posteriores, el contrato celebrado el 14 de mayo de 1906, entre la Dirección General de Obras Públicas y los Sres. Pimentel y Hermano, sobre ejecución de obras de saneamiento en una parte de la ciudad de México (Colonia de San Rafael).

L. M. Alcolea, Diputado Presidente.—*José Castellot*, Senador vicepresidente.—*Bamón Bolaños Cacho*, Diputado Secretario.—*Tomás Mancera*, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 28 de mayo de 1906.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente».

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, mayo 28 de 1906.—*Corral*.—Al.....

El contrato á que el anterior decreto se refiere es el siguiente:

CONTRATO celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas y los Sres. Pimentel y Hermano, para la ejecución de obras de saneamiento de la Ciudad de México.

Art. 1.^o Los Sres Pimentel y Hermano se obligan á ejecutar las obras de saneamiento de la Ciudad de México, que se espacifican en seguida:

I. La prolongación del colector central de la Avenida Poniente, desde su extremo actual, frente á la calle 30 Norte, hasta encontrar al Oeste la intersección de la calzada de la Verónica;

II. Las atarjeas que deban insertarse al Sur del tramo de colector á que se refiere el inciso anterior;

III. Una derivación del mismo colector central, desde la intersección de la Avenida Poniente 4 y la calle Sur 27, en donde se unirá el colector que allí existe, hasta la misma Calzada de la Verónica, siguiendo el trayecto de la citada Avenida;

IV. Las atarjeas que deban desembocar en ese colector, tanto al Sur como al Norte;

V. El tubo lavador, que partiendo de la intersección de la Avenida Poniente 5 y la calle Norte 22, en donde se unirá con el que allí existe, deberá seguir por esta misma calle, hasta encontrar la Avenida Poniente 2, por la cual seguirá hasta la Calzada de la Verónica.

Para mayor claridad se agrega un plano subscripto por ambas partes contratantes, con las indicaciones respectivas.

Se entienden comprendidas en las obras indicadas las complementarias de pozos de visita, de lámpara, coladeras pluviales, albañales para lluvia y para desagüe de casas y conexiones de los colectores y tubo lavador con las obras existentes, así como las conexiones de atarjeas con los colectores y de los albañales con las atarjeas.

VI. El tubo lavador, que partiendo de la intersección de la Avenida Poniente 8 con la calle Sur 28, continúa por la misma Avenida, hasta encontrar la calle Sur 40.

Art. 2.^o Las obras se ejecutarán con sujeción á las especificaciones del contrato de Saneamiento de 28 de junio de 1898, celebrado con los Sres. Letellier y Vezin, salvo las modificaciones expresadas en el presente contrato.

Los contratistas se sujetarán en todo á los planos, perfiles, dibujos, descripciones y demás datos técnicos que oportunamente les dará la Dirección General de Obras Públicas con todas las referencias, acotaciones y demás detalles que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, entendiéndose que los planos, perfiles, dibujos, descripciones y demás datos que dé la Dirección, no modificarán las condiciones y especificaciones del presente convenio.

Art. 3.^o La Dirección General de Obras Públicas, á la mayor brevedad posible, hará saber á los contratistas en qué colector y atarjeas deben comenzarse los trabajos y el orden que deba seguirse en las obras, siendo obligación de los contratistas proceder de acuerdo con lo que haya ordenado la Dirección, salvo las modificaciones posteriores que la misma podrá hacer. Los contratistas sólo podrán objetar esas modificaciones en los casos en que de ellas se siguiese notorio perjuicio á la buena organización de los trabajos. La construcción de los colectores y atarjeas se hará, por regla general, en sentido inverso del desagüe de la Ciudad, es decir, comenzando por los puntos más bajos á fin de que á medida que se vayan ejecutando las obras, se pongan en servicio desde luego.

Art. 4.^o La ejecución de las obras deberá comenzar lo más tarde, el día 1.^o de noviembre del corriente año, debiendo seguirse los trabajos sin interrupción, para cuyo fin la Dirección de Obras Públicas proporcionará á los contratistas, con la oportunidad debida, todos los datos técnicos necesarios á que las obras deban sujetarse.

Tanto los colectores, como las atarjeas y sus obras complementarias, como pozos de visita y de lámpara, coladeras, albañales y conexiones, deberán terminarse dentro de un año, contado desde el día en que se comiencen.

La colocación de tubos lavadores se comenzará á más tardar el 1.^o de marzo de 1907, debiendo igualmente seguirse sin interrupción para terminarla dentro de un año, contado desde la fecha que le dió principio.

Art. 5.^o Los precios de las obras son los que constan á continuación:

COLECTOR DE 1 m. 25.

El metro lineal de colector, comprendiéndose la remoción del pavimento, excavaciones, desagües, ademe, provisión y colocación del dren de 0m. 20, ripio, manpostería de piedra dura, con mortero de cemento y arena en la proporción de una de cemento á tres de arena en volumen, manpostería de ladrillo con la misma clase de mortero, enlaces y conexiones de todo género, relleno de los tajos, apisonar el material destinado al relleno. \$62.00.

El colector se formará de 2 anillos en la cubeta y dos en la bóveda.

COLECTOR DE 1 m. 00.

El metro lineal comprendiéndose los mismos trabajos y las mismas condiciones especificadas para los anteriores con dos anillos, \$53.00.

ATARJEAS DE TABIQUE EN FORMA DE CUÑA DE UN ANILLO.

El metro lineal, comprendiéndose la remoción del pavimento, excavación, apisonamiento del fondo, dren de 0.15 de diámetro encajonado, con ripio de tezontle. Las atarjeas consistirán en un concreto de cemento, grava y arena, cuyo espesor mínimo en la parte baja será de 0m. 05, aumentándose á los lados para que forme cimientito entre el terreno de la excavación y el tabique que formará el tubo hasta una tercera parte de la altura del diámetro: un tubo formado por tabique, cuya de 0.08 de grueso juntando con mortero de cemento y arena, en la relación de una de cemento por tres de arena en volumen, siendo de un solo anillo y llevando en los costados y á la altura del centro del tubo, los Slants necesarios para recibir los albañales de las casas y de los pluviales, debiendo considerarse el Slant como parte del albañal.

Por metro lineal de atarjea de 0m. 40 de diámetro, \$12.52.

Por metro lineal de atarjea de 0m. 45 de diámetro, \$14.64.

Por metro lineal de atarjea de 0m. 50 de diámetro, \$16.21.

Los precios que regirán para las atarjeas de tubo de barro, serán los siguientes:

Atarjeas de 0m. 40 de diámetro, inclusive dren de 0.15, comprendiéndose la remoción del pavimento, excavación, desagüe, apisonamiento del fondo y relleno de los tajos por metro lineal, \$11.45. Atarjeas de 0m. 45, en iguales condiciones, \$13.31. Atarjeas de 0.50, en las mismas condiciones que en la anterior, por metro lineal \$15.34.

La dirección se reserva la facultad de ordenar que las atarjeas de 0.40 y de 0.45 se construyan de tabique en forma de cuya, en vez de construirse de tubos de barro, en las secciones ó tramos de sección en que lo juzgue conveniente.

La Dirección General de Obras Públicas, por medio del Inspector Oficial, hará saber á los Contratistas cuándo deberán poner ademe en las atarjeas y les pagará por cada metro cuadrado de ademe que pongan, \$1.00.

POZOS.

Tipo número 2	\$ 120 00
Tipo número 6	122 00
Tipo número 19	99 00
Tipo número 20	134 00

Tipo número 21 de pozos de lámpara hechos con un cimientito de terciada y piedra dura de 0.90 de ancho, por 0.90 de largo y 0.20 de espesor, que recibirá la cuneta de la entubación; se desplantará un cilindro de 0.60 de diámetro interior, con un espesor de paredes de 0.11 hasta la altura en que deba ser colocado el brocal de basalto.

Los materiales de que constará el cilindro serán: tabique comprimido y mortero de cemento y arena, en la relación de 1 á 3 en volumen.

Cada pozo de éstos, con brocal de fierro, \$75.00.

El mismo pozo con tubo, si la Dirección así lo exige, \$65.00.

ALBAÑALES PARA AGUA PLUVIAL.

Cada albañal, comprendiéndose la remoción de pavimento, excavación, ademe, desagüe, tubos de barro de 0.15 centímetros, enlace de todas clases, relleno del tajo, por cada metro lineal \$2.50.

COLADERAS PLUVIALES.

Completas, inclusive la tapa de fierro, \$58.00.

ALBAÑALES PARA LAS CASAS.

El metro lineal, comprendiéndose los mismos trabajos y las mismas condiciones especificadas para los albañales para agua pluvial, \$2.50.

En estos precios se comprenden, además, el desagüe de tajos, destrucción completa de los antiguos albañales, que se encuentren en la línea de los nuevos trabajos, remoción del pavimento, relleno de los tajos y apisonamiento que éste exija y las conexiones con los albañales de las casas que se requieran para el funcionamiento perfecto del sistema de saneamiento.

TRABAJOS DIVERSOS E IMPREVISTOS.

I. La limpia que fuese necesario hacer en los colectores, atarjeas y tubos lavadores ya entregados.

II. Excavaciones y desagües suplementarios soriginados de un suelo insuficientemente resistente para soportar el peso de las obras.

III. Pilotes, emparrillados y entarimados para cimientitos.

IV. Cajas de depósitos de los albañales para la lluvia y para el enlace provisional de los nuevos albañales con los antiguos.

V. Destrucción completa de los antiguos albañales, que no sean los que se encuentran en la línea de los nuevos trabajos; el relleno que este trabajo exija y remoción del pavimento.

VI. La manpostería de sillares ó de otra clase que sea materia de especificaciones especiales: el mortero de cemento puro sin mezcla de arena.

VII. Los escombros de rocas que exijan el empleo de las minas.

VIII. Los sifones interceptadores, los sifones de patio ó de calle, con taza para recibir los lodos, los taponos de los Slants clapets.

IX. Todos los trabajos diversos é imprevistos, especificados en los párrafos anteriores ú otros que por disposición de la Dirección sean emprendidos, serán pagados á los contratistas, sea fijando de común acuerdo y previamente una unidad de precios, ó tomando el precio de costo de los materiales y de la mano de obra, aumentado en ambos casos con un veinticinco por ciento.

TUBOS DISTRIBUIDORES DE FIERRO COLADO.

Los tubos de fierro para el lavado de las atarjeas tendrán 0.76 cm. de diámetro y llenarán todas las condiciones fijadas en el capítulo II, artículos del 26 al 36 del contrato celebrado con los señores Letellier y Vezin. Para la colocación de los tubos se observará todo lo estipulado en los artículos del 37 al 43 del mismo contrato. Se les pagará á los contratistas, por cada metro lineal de tubo de fierro colado, de 0.76 cm. de diámetro colocado como lo indican los artículos del 36 al 42 del contrato con los señores Letellier y Vezin, comprendiéndose la remoción del pavimento, excavación, desagüe, ademe, provisión y colocación del

dren de 0.15 cm., ripio, cuñas y calzada de madera de pinotea alquitranadas para fijar los tubos, apisonamiento del material empleado en el relleno, transporte del excedente de las tierras á los lugares designados por la Dirección General de Obras Públicas, á una distancia no mayor de dos kilómetros, \$62.77.

La Dirección General de Obras Públicas, obtendrá del Ferrocarril Central Mexicano que el flete desde el costado del buque en Tampico, hasta la Estación de México, sea de..... \$12.53 por cada 1,000 kilogramos de esta tubería de fierro:

Tapas para las extremidad esde los tubos lavadores, según dibujo número 28,	
precio.....	costo más 25%
Tubos distribuidores de agua, de 0.15 de diámetro interior, según dibujo número 29, con macho y campana, por cada kilo de tubo entregado en la obra...	0 1875
Tubos distribuidores de agua, de 0.15, según dibujo número 29, con bridas.....	0 1975
Mano de obra por colocar cada tubo de 0.15 de macho y campana, incluyendo excavación, desagüe, ademe, relleno del tajo por metro lineal.....	3 00
Mano de obra por colocar tubos de 0.15, con brida, cualquiera que sea su tamaño, incluyendo los tornillos, tuercas y rondana de plomo, excavación, desagüe, ademe y relleno del tajo.....	3 00
Por cada kilo de peso de las «Y», con macho y campana, indicado en el dibujo número 37.....	0 1875
Por la colocación de cada «Y», con macho y campana, indicado en el plano número 37, incluyendo excavación, desagüe, ademe, relleno del tajo, plomo, estopa y mano de obra.....	24 00
Por cada kilo de peso de «T» de 0.76 indicado en el plano número 36, con macho y campana.....	0 1875
Por colocar cada «T» indicada en el dibujo número 36, con macho y campana, incluyendo excavación, relleno del tajo, plomo, mano de obra, desagüe y ademe	31 20
Por cada caja para colocar la válvula para tomar el agua de los tubos de distribución, comprendiendo lo siguiente: una válvula de 0.15, según dibujo número 39; 16 tornillos; tapa de fierro, según dibujo número 40 y mampostería.	104 00

(No está considerado en este precio ni el tubo de 0.15, ni la rondana para conectar la válvula).

Por cada pozo de visita para los tubos de distribución..... al costo, más 25%

Art. 6º La Dirección General de Obras Públicas abrirá una cuenta á los contratistas en la cual les abonará el importe de las obras recibidas y les cargará las sumas que se les entreguen.

Con respecto á la tubería de fierro colado de 0.76 cm. de diámetro para los tubos lavadores tan pronto como llegue á la estación del Ferrocarril Central Mexicano, en esta ciudad, la Dirección General de Obras Públicas abonará á los contratistas el importe, á razón de... \$26.46 por cada metro lineal de tubo recibido, haciéndose la comprobación con los documentos de cuentas de gastos del Ferrocarril Central.

El saldo de \$36.31, para completar el precio de \$62.77 fijados por metro lineal de tubo colocado en los términos del artículo 5º, se les abonará en cuenta á los contratistas al recibir la obra.

Sobre el importe, tanto de las obras recibidas como de la tubería de fierro de 0.76 cm. de diámetro, la Dirección les abonará á los contratistas un rédito de 4% anual que se computará desde el día 1º del mes siguiente de la fecha en que se hubiere recibido la obra ó la tubería.

En el año fiscal 1906 á 1907 se pagará á los contratistas no menos de \$100,000.00 siempre que dentro de él, hagan obras por valor de esa suma ó más. En el año fiscal de 1907 á 1908 se les pagarán otros \$100,000.00 cuando menos, y el resto del valor de las obras inclusive los intereses que se hayan causado, se cubrirán en el año fiscal de 1908 á 1909.

Art. 7º Si para la ejecución de alguna parte de las obras se necesitare la apertura de alguna nueva calle ó la ocupación de alguna propiedad particular, la autoridad competente procederá á hacer oportunamente con los propietarios los arreglos necesarios para llevar á efecto la expropiación por causa de utilidad pública, en caso de resistencia, á fin de que no se entorpezcan los trabajos. La Dirección se constituye responsable para los contratistas si por no hacerse oportunamente lo que se establece en este artículo sufren entorpecimiento los trabajos.

Art. 8º La Dirección nombrará un Inspector especial para las obras á que se refiere el presente contrato; el sueldo de este Inspector lo fijará la Dirección, no pudiendo exceder de \$200.00 mensuales, debiendo descontarse su importe de los pagos que deban recibir los contratistas. Tendrá como únicas atribuciones el Inspector, las de vigilar y aprobar en su caso las obras á que se refiere el presente contrato. La Dirección podrá nombrar hasta dos auxiliares del Inspector. Su sueldo no excederá de \$60.00 mensuales y lo fijará y pagará la Dirección, descontándose de los pagos que deben recibir los contratistas.

Art. 9º La Dirección, por medio del Inspector especial, fijará las marcas de nivel; así fijadas, servirán de punto de partida para la nivelación, orientación y ejecución de las obras.

La fijación y rectificación de niveles se hará por el Inspector con la anticipación y prontitud necesarias para evitar todo retardo en la prosecución de las obras.

Los contratistas no podrán hacer ninguna obra definitiva sino con estricta sujeción al proyecto.

No asumen los contratistas ni tendrán responsabilidad alguna en caso que resultaren errores ó defectos de la nivelación, en los cálculos, planos ó en las obras, siempre que hayan construído éstas con arreglo á los planos, perfiles, dibujos, nivelaciones, descripciones y demás datos técnicos, órdenes é instrucciones escritas que les hubiere comunicado la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 10. Tendrán obligación los contratistas de establecer las conexiones provisionales que sean necesarias con las antiguas atarjeas cuando así lo indicare el Inspector. Deberán tener cuidado de no obstruir la corriente de los albañales interiores de las casas para lo cual sólo los tapanán por el tiempo que sea estrictamente necesario para los trabajos, evitando hasta donde sea posible que haya inundaciones interiores.

Art. 11. La Dirección, por medio del Inspector, recibirá en los primeros cinco días de cada mes, los tramos de colector enteramente terminados en el mes anterior que estén en perfecto estado de limpieza, exigiéndose esto para que las obras puedan examinarse sin dificultad alguna. Asimismo recibirá en los primeros cinco días de cada mes los tramos de tubo lavador cuya colocación haya quedado terminada el mes anterior. Respecto á las atarjeas se recibirán al terminarse cada sección.

Al recibirse cada obra se levantará por el Inspector una acta con intervención del Representante de los contratistas, debiendo ser esta acta por cuadruplicado y haciéndose constar en ella la fecha en que se recibió la obra, la clase de ésta y su importe á los precios fijados en este contrato. Un ejemplar de estas actas se entregará á los contratistas para su resguardo.

Art. 12. La Dirección tendrá en todo tiempo la más amplia facultad para inspeccionar tanto la calidad de los materiales empleados en las obras, como la ejecución de éstas. Cualquiera diferencia técnica que sobre estos puntos llegare á surgir, será resuelta sumaria y brevemente por dos peritos nombrados uno por los contratistas y otro por la Dirección, además